Leg. 3, Doc. 161

16.

Junta de Puno.

de la

Correspond.a con la Direcc.on Grãl. de Mineria.

Año de 1.827.

TM-AE 1
CA : 48
Doc : 25
FS : 7 (+ carátula)

Junta de Fomo.
a
Correspond. con la Direc.on Gral.
de Minería.
Año de
1827.

1

Junta Subalterna de Mineria del Dep.to de Puno.

Marzo 21. de 1827

Al S. D. Nicolas Fernandez de Pierola Director Gral. de Mineria

S.or Director.

Los poderosos motivos q.e tengo p.a no poder desempeñar el destino de Vocal de Mineria de este Departamento q.e el Supremo Gob.no sin merecimiento mio se ha dignado conferirme; me han obligado a hacer dimicion de el en los terminos q.e se impondra V.S. dela Representacion q.e tengo el honor de acompañarle, suplicandole se sirva manifestarla a fin de que se me exonere de este cargo; p.r que siendo como son los otros dos Vocales Socios mios en varias Lavores q.e actualm.te estamos trabajando, me veo aislado p.a poder hacer un recurso en los asuntos q.e me ocurran, y estos de consig.te impedidos p.a entender en ellos. Esta circunstancia creo q.e tendra lugar en la justi-

ficacion de V.S. p.ª esperar de mi Solicitud el m
jor resultado, y que aceptara los sentimientos
respetos de mi mayor consideracion.

Dios gue. a V.S.

Man.l Pino

2

Junta Subalterna de Mine-
ria del Depart.to de Puno.

Marzo 21. de 1827.

M. S. D. Nicolas Fernandez de Pierola Director Gral. de Mineria.

S. Director.

Para remitir la Razon exacta de los Mineros dela com-
prencion de esta Junta en los terminos q.e V.S. se sirve pedir-
me en su apreciable Nota 27. de Febrero ultimo, era preciso
q.e Yo mismo u otro Vocal saliese á cada Asiento de los del
Departamento á hacer la inquisicion de los Individuos dedica-
dos a la mineria, p.r q.e absolutam.te no hay siquiera una
lista simple de estos ni Vocales subalternos en las Plive-
ras quienes puedan ministrar la menor constancia. Esta
operacion á mas del gasto q.e me originaria en solo el viage
sin contar con el deterioro de mis intereses, exige un ti-
empo dilatado y una contracc.n particular p.a poder en
alg.a parte llenar las beneficas miras de V.S. Por este
principio y p.r los obstaculos insuperables q.e se me presen-
tan, me veo en el caso de asegurarle q.e no puedo por
ning.n medio cumplir con lo q.e V.S. me ordena en su
citada nota, sin que antes se digne prevenirme

el modo y p.r quienes deben ser nombrados los
feridos Vocales, subalternos ó el titulo q.e les corre
ponda, de las Provincias, pues sin el auxilio de es
funcionarios las ordenes de V.S. nunca tendrán
el cumplimiento q.e demandan.

Dios gue. a V.S.

Man.l Pino

3

Junta Subalterna de Mineria del Depart.to de Puno

Marzo 21. de 1827.

Al S.r D. Nicolas Fernandez de Pierola Director Gral. de Mineria.

S. Director.

Con la apreciable nota de V.S. 12. de Febrero pp.do, he recibido los dos numeros del Peruano q.e V.S. se sirve remitirme con el objeto de q.e se lean p.r los Vocales de Mineria de esta Capital. Asi se ha verificado y quedan archivados p.a los casos q.e ocurran, dejando contestada su citada nota.

Dios gue. a V.S.

Man.l Pino

DEPARTAM. DE PUNO

4

Febrero 6. de 1827.

Al Ministerio de Hacienda en la Seccion 1.a de Contad.a Jen.l Casas de Moneda y Mineria.

S. M.

N. 1.o

Participa con Copia lo q. ha resuelto para q. sean protegidas las labores de Minas.

Lima Febrero 24/827.

Acusado su recibo, informe el Sub director de Mineria

Eslaba

Como la Junta Subalterna de Mineria de esta Capital me espusiese en su nota 3. del corriente que no podia satisfacer á la orn. de V.S. de dar mensualmente razon de progresos en las labores por q. estas carecian de brazos auxiliares hice una Junta de ellos y de mas Mineros: y habiendoles oido sus necesidades y propuestas de remediarlas; acordé determinar lo q. consta de la Acta q. tengo el honor de incluir á V.S. en Copia Certificada, suplicandole se sirva decirme si merece ó no la Suprema aprobacion.

Dios guarde á V.S.

Sr. Mtro.

Juan gran.co de Reyes

Tho.

DEPARTAM. DE PUNO

Copia.

Junta Subalterna de minería — Febrero 3. de 1827 — Al Señor Coronel Prefecto del departamento — En contestacion à la nota de V. de 14. de diciembre del ppd. año, en que nos incerta la del Sor. Ministro de Estado del Departamento de Hacienda, con el objeto, de que, demos una noticia mensual de los progresos de la minería: hemos citado à todos los mineros y habiendoles hecho presente, el contenido de dicha nota; unanimamente convinieron, que el progreso que se desea, nunca se puede esperar, respecto, à que, aunque tienen labores productibas, carecen de braços; y que à pesar de varios reclamos anteriormente hechos al Gobierno no han podido conseguir auxilio alguno — Es lo que por ahora podemos informar à V. suplicandole interponga sus respectos, al Sr. Gobernador, à fin de que nos auxilie, con la gente, y demas articulos necesarios, que faciliten la explotacion de las minas — Dios guarde à V. S. — Manuel Pino — Pedro José Baldivia

Nota

Decreto

Puno Febrero 3. de 1827. — Sitese à Junta de minería — Reyes — J. Tades de Rivera — Secretario

Acta —

En la Ciudad de Puno à los tres dias del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y siete años. Reunidos en la Casa Prefectura, los Señores Coronel Don Juan Francisco Reyes, Prefecto y Comandante General de este Departamento, Don Manuel Pino y Don Pedro José Baldivia, Vocales de la Junta Subalterna de minería, y los demas mineros que abajo subscriben; hizo presente el Señor Prefecto: que habiendose le representado la falta de braços auxiliares y articulos necesarios para la explotacion de minas; tenia decretada la reunion de una Junta del Gremio, con el designio de conferenciar el modo con q. la labor mineral en todo el Departamento podria ser auxiliada de operarios; que constituidos al trabajo constantemente

la dieren todo el impulso necesario à su adelantamiento; y habiendo sido diferentes pareceres, ciertos de la absoluta necesidad de semejantes brazos y animado del interes que tiene en la prosperidad del ramo mas grandioso de la Nacion, resolvió Su Señoria el Sor. Prefecto = 1º Que todos los mineros del departamento que se hallen en el caso de estar faltos de operarios para sus labores, lo representen à la Prefectura, señalando el numero de hombres con que pueda auxiliarsele = 2º Que se pase orden circular con copia dela presente acta, à los Sub-Prefectos delas Provincias del departamento, para que cuando los mineros hayan obtenido la necesaria orden, los auxilien con el numero de hombres que se designare en la correccion, de los habitantes del distrito mas inmediato à la labor, puestos à cargo de un capatas, y por el espacio de cuatro meses, al cabo delos cuales serán relevados precisamente con otros del propio distrito. = 3º Que los Sres. Sub-Prefectos de las Provincias darán las providencias oportunas para que los Gobernadores delos distritos que han de prestar los referidos auxilios, elijan para el trabajo à los Indigenas menos entretenidos en los ramos de labranza ó industria = 4º Que los mismos Sres. Sub-Prefectos al prestar la gente destinada à la labor mineral, pasarán personalmente à la Hacienda ó Minas, à arreglar el premio del trabajo ó jornal diario; estipular que los mineros lo paguen en moneda corriente; los precios y precios delos efectos de primera necesidad que los trabajadores voluntariamente quisieran comprar en los mismos lugares mineales, à cuyo efecto los dueños de minas tendrán las provisiones necesa

zias; y los alojamientos comodos y buen trato q. deberán obtener los trabajadores = 5.º Que la gente destinada á las Haciendas percibirá de los Mineros el legüage de ida y vuelta á razon de un real = 6.º Que con copias legalizadas de esta acta se dé cuenta de lo resuelto, al Supremo Gobierno, para su aprobacion, y se pasen otras á la Junta subalterna de minería para que instruya de su tenor á todos los asientos de Minas = Y habiendo sido adoptados los precedentes artículos, como los mas analogos al País, y al mejor acierto del objeto propuesto; lo firmaron el señor Coronel Prefecto, vocales de la Junta de minería, y mineros, por ante mi el Secretario de la Prefectura de que Certifico = Juan Francisco de Reyes — Manuel Pérez — Manuel Caballero — Pedro José Valdivia — Felipe Arce Villavicencio — Pedro de Avila — Melchor Pacheco — José Tadeo de Rivera — Secretario.

Es Copia de q. certifico.

J. Tadeo de Rivera

Junta Subalterna
de Mineria de Puno

Abre. 31 de 1827

Al Sr. Director Gral. de mineria de la Republica del Peru.

Sr. Director

En mis anteriores notas hize presente à V.S. q. mientras no se reformase esta Junta Subalterna, no podia cumplir con sus ordenes. Ahora reytero lo mismo agregando q. con ninguno de los dos Vocales compañeros mios puedo contar p.a nada p.r q. V.S. sabe bien q. el uno tiene fijada su Rendencia en Santa Rosa, y el otro en esa Capital. Por otra parte en los asientos ó Riveras de minas donde antes avian sobstitutos de Diputados. Hoy no lo hay, y p.r esta falta no tengo con quien entenderme p.a llevar al cavo las prevenciones q. V.S. se sirbe hacerme en su apreciable nota de 27 de Setiembre ultimo, acausa de q. no se à q. persona las hede transmitir, pues los ya expresados q. eran los q. en sus respectivos territorios desempeñavan lo conserniente al Ramo, se hallan en el dia suprimidos. Asi es que si V.S. penetrado de estas dificultades no me designa terminantem.te las personas q. llenen este hueco, repito q. jamas tendran efecto aquellas; la prueva es q. en el largo tiempo de mi enfermedad no avido quien se dedique à cumplir con los cargos de esta direccion, y p.r esto insto nuevam.te p.r la admicion de la renuncia q. le tengo

Cont.o

Fecha.

Por otra parte suplico à V.S. q.e con motivo del empleo q.e ejerzo, me beo à islado p.a promover mis solisitudes y pedimentos en asunto de mineria; p.r q.e con el otro vocal tengo hecha compañia en todas sus empresas. En tal estado imploro à V.S. se digne declarar à q.e juzgado hade dirigir mis representaciones, pues p.r este impedim.to q.e me depara nulidades tengo dormidos varios espedientes que pueden tomar del giro q.e deseo.

Dios gue à V.S.

Man.l Pinos